

¿Tengo que cumplir con el RD 171/2004 de Coordinación de Actividades?

Han de cumplir con el RD 171/2004 todas aquellas empresas que en su centro de trabajo se desarrollen actividades de trabajadores/as de dos o más empresas. Estas deben cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El deber de cooperación será de aplicación a todas las empresas y trabajadores/as autónomos concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos.